CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2026062

N° DEL CONTRATO:	2026062
N° DEL PROCESO	CD – CPS – 057 – 2026
CONTRATANTE:	E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE
N.I.T	826.001.960 – 7
REPRESENTANTE LEGAL:	Víctor Julio Reina Pacheco
C.C. No.	79.738.631 de Bogotá
CONTRATISTA:	SU&JANG REPUESTOS S.A.S
NIT	901414976-9
REPRESENTANTE LEGAL	Martha Lucía Sissa Benavides
C.C. N°	23.325.029 de Belén
OBJETO CONTRACTUAL:	La prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo del parque automotor de la Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable.
VALOR:	Doce millones trescientos setenta y dos mil setecientos sesenta pesos ($12.372.760) M/cte
PLAZO:	Cinco (05) meses
SUPERVISOR:	Nubia Esperanza Cuta Ochica – Tesorera
SUSCRIPCIÓN:	Quince (15) de Julio del año 2026

Entre los suscritos a saber; **VICTOR JULIO PACHECO REINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.738.631 de Bogotá, con domicilio en el Municipio de Gámeza, en calidad de Gerente de la **E.S.E GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE**, del municipio de Gámeza, identificada con NIT. No. 826.001.960-7, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA E.S.E,** y de otra parte, la empresa **SU&JANG REPUESTOS S.A.S,** identificada con N.I.T. 901414976-9 representada legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA SISSA BENAVIDES,** identificada con cédula de ciudadanía N° 23.325.029 de Belen, quien en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y por el acuerdo 013 de 2025 y la resolución 045 de 2025, de manera directa y por analogía en lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte especifica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. **2)** El Articulo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna. **3)** Por su parte el Artículo 49° Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **4)** A su vez La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos

del servicio público de la salud en su numeral 3° del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. **5)** La E.S.E Gámeza Municipio Saludable, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención. Creada mediante el acuerdo N° 033 del treinta (30) de Noviembre de 1999, emitido por el Concejo del Municipio de Gámeza, la E.S.E. es constituida como una entidad Pública descentralizada inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **6)** Se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa y en aras del cumplimiento de la ley se hace necesario contratar es el mantenimiento preventivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Empresa Social del Estado E.S.E. Gámeza Municipio Saludable, por los siguientes motivos: En la E.S.E Gámeza Municipio Saludable cuenta con dos (02) ambulancias y una (01) unidad móvil médico odontológica, además de adelantar procesos de traslado de pacientes, se desarrollan otro tipo de actividades como jornadas descentralizadas de servicios en las diferentes veredas del Municipio, que requieren de una serie de mejoras en el mantenimiento preventivo de los vehículos, las cuales se requieren de forma urgente ya que son con las que se movilizan los pacientes y se atienden las diferentes urgencias.

VEHÍCULO	MARCA	PLACA
Ambulancia	Nissan Frontier Np300	OJX410
Ambulancia	Nissan Frontier D22/Np300	OXN039
Unidad Móvil	Chevrolet NKR	OEV066

Es por esta razón, que los vehículos que son constantemente utilizados para transportar pacientes y desarrollar actividades de prevención y promoción en las diferentes veredas del Municipio deben estar siempre en óptimas condiciones de uso, de allí la importancia de estar sometiéndolos a procesos de mantenimiento preventivo y correctivo. **7)** Que se hace necesario garantizar por parte de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de los programas y metas trazados por la entidad, dentro de la prestación de servicios generales de salud, en desarrollo de las actividades propias de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable de primer nivel de atención. **8)** La E.S.E. Gámeza Municipio Saludable, por demanda de pacientes del área de Enfermería y medicina general, requiere la prestación del servicio de asistencia y traslado hospitalario, dentro del protocolo establecido por la Empresa. **9)**El mantenimiento preventivo de los vehículos surge de la necesidad de fortalecer y brindar un servicio óptimo para el traslado de pacientes y de desarrollar actividades de prevención en las veredas del municipio de Gámeza, para lo cual se considera prioritario adelantar el presente proceso de selección. **10)** Que la Resolución 2003 del año 2014, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social regula el mantenimiento preventivo de las ambulancias en Colombia, estableciendo los procedimientos y condiciones de la habilitación para la prestación de servicios de salud, incluyendo el transporte asistencial de pacientes y define los estándares para el mantenimiento de ambulancias. **10)** Que la Resolución 315 del año 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, establece la obligatoriedad de realizar mantenimiento preventivo a los vehículos de transporte público terrestre, incluyendo las ambulancias. **11)** Que la Norma Técnica

Colombiana NTC 3729, define los requisitos técnicos para las ambulancias de transporte terrestre, incluyendo aspectos relacionados con su equipamiento y mantenimiento. **12)** Que la E.S.E al poseer autonomía financiera y presupuestal también es titular de la propiedad y posesión de una serie de bienes muebles e inmuebles, entre los que se encuentra un grupo de vehículos asistenciales que conforman el parque automotor de la entidad. **13)** Que para el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos que hacen parte de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable debe brindar las herramientas necesarias que les permita desarrollar sus labores adecuadamente, para su funcionamiento, se requiere de una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia en los procesos de mantenimiento preventivo de vehículos de la misión médica. **14)** Dentro del presupuesto de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, se cuenta con recursos públicos que serán destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 147 del primero (1°) de julio del año 2026 con cargo al rubro 24502080010205-123227 denominado Mantenimiento, reparación y repuestos de ambulancia, vehículos y otros Fte. Venta de Bienes y Servicios con Destinación Específica Legal, en un monto de Doce millones trescientos setenta y dos mil setecientos sesenta pesos ($12.372.760) M/cte. **15)** Que así las cosas y una vez analizados los criterios definidos en el acuerdo 013 de 2025, se concluyó que el presente proceso se tipifica dentro de las causales de contratación directa definidas en el manual de Contratación de la entidad, específicamente la contemplada en el numeral 16 del artículo 4° el cual establece: CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.16. Contratos de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable, así como a los equipos de cómputo, biomédicos y de uso industrial, **así como el mantenimiento de ambulancias destinadas al transporte asistencial básico.** La contratación Directa es la modalidad de selección de contratista mediante la cual la Empresa Social del Estado E.S.E. Gámeza Municipio Saludable celebra directamente un contrato sin que se requiera pluralidad de propuestas y oferentes, ni adelantar un proceso previo de selección del oferente, siempre que la naturaleza del mismo tenga relación directa con el desarrollo del objeto social de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable o en virtud de su cuantía, garantizando el principio de selección objetiva. **16)** Dando aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. **17)** Es por todo lo anterior la E.S.E Gámeza Municipio Saludable requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es "El mantenimiento preventivo parque automotor de la Empresa Social del Estado E.S.E. Gámeza Municipio Saludable" **18)** Que la empresa SU&JANG REPUESTOS S.A.S. presentó cotización para el mantenimiento preventivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Empresa Social del Estado E.S.E Gámeza Municipio Saludable, según requerimiento del servicio, propuesta que una vez revisada se corroboro que cumple con las condiciones establecidas por la E.S.E en los respectivos estudios previos. **19)** Conforme a lo anterior se justifica la presente contratación debido a que su objeto se encuentra relacionado con la función sanitaria con el fin de garantizar la continuidad del servicio y por ende no vulnerar el derecho a la salud de comunidad **20)** En consecuencia, de lo anterior, se dan los presupuestos, legales para adelantar proceso de contratación directa por la causal 16. Contratos de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable, así como a los equipos de cómputo, biomédicos y de uso industrial, así como el mantenimiento de ambulancias destinadas al transporte asistencial básico. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS PRIMERA**: **LA PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades especificas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Prestar los servicios de mantenimiento del parque automotor de la Empresa Social del Estado E.S.E. Gámeza Municipio Saludable conforme a la cotización presentada. **2.** Suministrar los insumos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad. **3.** Garantizar que la mano de obra, los insumos y demás elementos para el mantenimiento preventivo del parque automotor de la entidad sean de buena calidad. **4.** Garantizar del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad. **5.** Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad del mantenimiento y del automotor. **6.** Prestar los servicios con los equipos y herramientas que se requieran para la adecuada realización de todas las actividades contratadas. **7.** En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia al CONTRATISTA para el mantenimiento o uso, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reintegrando su valor o cancelando su reparación, cuestión que se le notificará por escrito. **8.** Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de duración del contrato de los suministros requeridos para el mantenimiento de los vehículos. **9.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los productos a colocar en los vehículos y la mano de obra, de acuerdo con lo previsto en este estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. **10.** Mantener durante la ejecución del contrato los precios señalados en la oferta presentada. **11.** Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual. **12.**Guardar con la debida reserva y discreción, la información básica de utilidad para el desarrollo de actividades de los programas. **13.** Observar el reglamento, el código y el comportamiento ético y solidario en cuanto a la prestación del servicio de salud. **14.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **15.** Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes. 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **16.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que

fueren necesarios. **18.** Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. **19.** Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **20.**Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21.** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **22.** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES** El Contratista deberá presentar informes de cada mantenimiento acordado o según requerimiento del Gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por la supervisora del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato será por la suma de Doce millones trescientos setenta y dos mil setecientos sesenta pesos ($12.372.760) M/cte. La E.S.E Gámeza Municipio Saludable pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro 24502080010205-123227 denominado Mantenimiento, reparación y repuestos de ambulancia, vehículos y otros Fte: Venta de Bienes y Servicios con Destinación Especifica Legal, en un monto de Doce millones trescientos setenta y dos mil setecientos sesenta pesos ($12.372.760) M/cte., de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal N° 147 del primero (1°) de julio del año 2026 expedido por la Tesorería de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable. **PARAGRAFO PRIMERO:** La E.S.E Gámeza Municipio Saludable cancelará el valor del contrato así: el valor del presente contrato en pagos mediante actas parciales según avance del proceso de mantenimiento preventivo de los vehículos, previa presentacion de informe de actividades desarolladas, certificación de cumplimento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los pagos se requerirá entrega de informes de actividades realizadas por parte del contratista, presentación de factura o cuenta de cobro y la planilla de seguridad social integral que lo acredite al dia. Para el pago debe llevar el visto bueno del supervisor, Así como la entrega de informes de las actividades realizadas por parte del contratista, presentación de factura o cuenta de cobro y la planilla de seguridad social integral, con la que se constatara que se encuentra al dia con sus obligaciones al sistema integral en seguridad social, para tal fin deberá tomar como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado y suscripción del acta parcial por parte del supervisor del contrato. Cada pago debe contar con el visto bueno de la supervisora, que se materializara con el respectivo informe de supervisión. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final la contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Gerente, la supervisora y la contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** La contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** La contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. **4)** La Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Gámeza Municipio Saludable. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del Contrato será de cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DE LA CONTRATISTA** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) recibir de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que éste de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por la funcionaria **NUBIA ESPERANZA CUTA OCHICA – TESORERA,** quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con LA CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por la supervisora y LA CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción a la CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre la supervisora y LA CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de LA CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** LA CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato presencialmente en las Instalaciones de la Contratista para lo cual esté debe cumplir con las condiciones técnicas descritas en los documentos y estudios previos

del presente proceso de contratación. **CLASULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** **1)** Exigir de la Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar a la Contratista la suma estipulada en la Cláusula cuarta en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados **6)** Entregar a la contratista la información que este requiera de manera oportuna y poner a disposición los equipos biomédicos de uso hospitalario y equipos de red frio para su mantenimiento conforme al cronograma que se establezca. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** **1)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **2)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, ésta pagará a la Empresa Social del Estado E.S.E Gámeza Municipio Saludable, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2°, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA.** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.** La contratista para el presente contrato deberá prestar garantía de cumplimiento general del contrato, por cuantía del 10% ciento del valor total del contrato, por una vigencia de la duración de contrato y cuatro (04) meses más, garantía de calidad del servicio por cuantía del 10% del valor total del contrato, con una vigencia de la duración de contrato y cuatro (04) meses más, garantía por salarios, prestaciones e indemnizaciones, por cuantía del 5% por ciento del valor total del contrato, por una vigencia de la duración del contrato y tres (03) años más y garantía por responsabilidad civil y extracontractual, por cuantía del treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 200 S.M.L.M.V, por una vigencia de la duración y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA E.S.E GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR , CASO FORTUITO o INTÉRES PÚBLICO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MARCO JURIDICO:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 013 de 2025 Estatuto de Contratación de la E.S.E" y la resolución 045 de 2025 "manual de contratación E.S.E" y la Resolución

5185 de 2013. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de LA CONTRATISTA, con LA E.S.E GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, por lo tanto, LA CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, por aplicación analógica del Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: Cotización, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – LA CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la E.S.E Gámeza Municipio Saludable. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGESIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la ESE. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que LA CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, la supervisora dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. La Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes muebles entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLASULA VIGESIMO SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Gámeza - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, es la Calle 3 N° 5 – A86 Gámeza. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Calle 3 N° 5 – A86 Gámeza o al correo electrónico gerencia@esegameza.gov.co. Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, en la Calle 22 N° 41 – 194 de la ciudad de Duitama -Boyacá, o al correo electrónico: surepuestoimportadora@gmail.com correo que manifiesta el contratista son de uso personal y de uso exclusivo, o al Cel 32083013427 3164679453 **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido artículo 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

	CONTRATO 2026062	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE* *NIT. 826.001.960 - 7*

En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, a los quince (15) días del mes de julio del año 2026.

VICTOR JULIO PACHECO REINA
Gerente

Martha Lucía Sissa B

MARTHA LUCÍA SISSA BENAVIDES
SU&JANG REPUESTOS S.A.S
NIT: 901414976-9
Contratista

Realizó: Carlos Fabián Ruiz Pulido – Asesor Jurídico
Revisó: Víctor Julio Pacheco Reina - Gerente